

de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local, en la modalidad conmutado.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa CENTURY ZTEL JHE S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa CENTURY ZTEL JHE S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2252213-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Renuevan designación de Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000004-2024-COFOPRI-DE

San Isidro, 12 de enero del 2024

VISTO: El Informe N° D000020-2024-COFOPRI-OAJ del 11 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha Ley;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización

y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, establece que el Tribunal Administrativo de la Propiedad es la segunda y última instancia administrativa en materia funcional, integrado por cinco (05) vocales titulares, además de dos (02) vocales suplentes, designados por el Director Ejecutivo, por períodos de tres (03) años consecutivos y renovables;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000006-2021-COFOPRI-DE del 08 de enero de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de enero de 2021, se resuelve en el artículo 1, designar al señor abogado Demetrio Rojas García como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por un periodo de tres (03) años, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, estando próximo a concluir el periodo de tres (03) años a que hace referencia el considerando precedente, resulta necesario renovar la designación del citado profesional como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, por el periodo adicional de tres (03) años, de modo que continúe en dicho órgano colegiado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la designación del abogado Demetrio Rojas García como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del periodo anterior, por un período adicional de tres (03) años, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución al abogado Demetrio Rojas García, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes, a fin de que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Director Ejecutivo - COFOPRI

2252671-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Modifican la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA, en lo referido a delegación de facultades a titulares de órganos desconcentrados de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0013-2024-ANA

San Isidro, 12 de enero de 2024

VISTO:

El; Informe N° 0008-2024-ANA-DPDRH e Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-DPDRH/EPLC de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Informe N° 0027-2024-ANA-OA-UAP e Informe N° 0027-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 0031-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que “el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”;

Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede, también, la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, en materia de contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias, señalan las reglas que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, indicando en el inciso 8.2 del artículo 8° del citado TUO, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le es otorgada, con excepción de los supuestos expresamente señalados en dicho artículo y en el Reglamento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 015-2023 se autorizó a la Autoridad Nacional del Agua, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, el artículo 68 de la mencionada Ley N° 31953 dispone que la Autoridad Nacional del Agua apruebe para el Año Fiscal 2024, un plan de actividades de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo de los cauces de ríos y/o quebradas identificadas como puntos críticos ante inundaciones y/o movimientos en masa por el ente técnico competente y/o que cuenten con una Evaluación de Riesgo validada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), en virtud a lo cual el Tesoro Público le asigna por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la suma de S/ 89'168,197.00 (ochenta y nueve

millones ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y siete y 00/100 soles) destinados a financiar la operación y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA de fecha 4 de enero de 2024, se delegaron en diversos funcionarios de la Entidad, determinadas facultades para que las mismas sean ejercidas durante el Año Fiscal 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-DPDRH/EPLC de fecha 8 de enero de 2024, adjunto al Informe N° 0008-2024-ANA-DPDRH de la misma fecha, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, concluye que resulta necesario ampliar la delegación de facultades de contratación, superior a las ocho (8) UIT, a favor de las Autoridades Administrativas del Agua de Jequetepeque Zaramilla, Huarmey Chicama, Cafete Fortaleza y Chaparra Chíncha, para que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, puedan contratar bienes y servicios requeridos para la operación y mantenimiento de la maquinaria, vehículos y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023;

Que, en el Informe N° 0027-2024-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, da cuenta que dicha Unidad “(...) ha realizado la investigación de los servidores que forman parte de las direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua que se encuentran en el interior del país y que se encuentran contempladas con los lugares críticos donde deben realizarse las acciones inmediatas para prevenir los estragos del Fenómeno “El Niño”, cuentan con la respectiva certificación emitida por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado”;

Que, complementando lo anteriormente mencionado, en su Informe N° 0037-2024-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración señala que, se requiere modificar el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA, a fin de incluir a las Autoridades Administrativas del Agua de Huarmey Chicama, Cafete Fortaleza y Chaparra Chíncha, en los alcances del mencionado dispositivo, a fin de otorgarles facultades en materia de contrataciones del Estado, así como facultades en materia de acciones administrativas, que les permitan cumplir con lo establecido el artículo 68 de la Ley N° 31953;

Que, en su informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica estima legalmente viable lo solicitado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y complementado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, para que se modifique el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA; y,

Con el visto de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 5.2 de artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Delegación de facultades a los titulares de los órganos desconcentrados.

(...)

5.2 Delegar en los/las Directores/as de las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque-Zaramilla, Mantaro, Titicaca, Huarmey Chicama, Cafete Fortaleza y Chaparra Chíncha, durante el Año Fiscal 2024, las siguientes facultades:

(...).”

Artículo 2.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Jefe

2252673-1

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Autorizan transferencia financiera del CEPLAN a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades por los periodos 2023 y 2024 - Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00005-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 11 de enero de 2024

VISTO: El Oficio N° 0001097-2023-CG/GRECE, de la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; el Provedo N° 000069-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000006-2024-CEPLAN-OGA, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000011-2024-CEPLAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00011-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00108-2023/CEPLAN/PCD de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por la suma de S/ 17 845,504.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro y 00/100 Soles);

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, establece entre otros aspectos, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; disponiendo además, las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y

pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; consignándose en el caso del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, los montos de S/ 54 374,00 100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2023; S/ 54 374,00 100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024 y S/ 5 530,00 Derecho de designación por los periodos 2023 y 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 101-2023-CEPLAN/PCD, se autorizó la transferencia financiera del Pliego 016 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades por los periodos 2023 y 2024 - Contraloría General de la República, correspondiente al pago de la retribución económica (incluido IGV), para la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico de los periodos 2023-2024, por el importe que se detalla:

Con cargo al Presupuesto 2023:

Concepto	Monto a transferir	Año de afectación presupuestaria
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2023	54,374.00	Año 2023

Con presupuesto del año 2024 se transferirá el importe de:

Concepto	Monto a transferir	Año de afectación presupuestaria
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024	54,374.00	Año 2024 Previsión Presupuestal

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, mediante Memorando N° D000011-2024-CEPLAN-OPP indica que se encuentra aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000003-2024 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/ 54 374,00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles), que se encuentra habilitado, en el clasificador de Gasto: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional;

Que, mediante Informe N° 000006-2024-CEPLAN-OGA, la Oficina General de Administración emite opinión favorable respecto de la transferencia financiera por gastos que deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico de los periodos 2023-2024, por el importe de S/ 54,374.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles); por tanto, a efecto de continuar cumpliendo las buenas prácticas y transparencia en Gestión Pública, se debe realizar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00108-2023/CEPLAN/PCD de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y el Reglamento